

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A CARGO DE LA DIPUTADA TAYGETE IRISAY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Taygete Irisay Rodríguez González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV legislatura, con la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona al inciso a) de la fracción II del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La desigualdad de la mujer ha sido una constante en todas las sociedades y civilizaciones. Prácticamente nuestra civilización global moderna ha sido la primera en realmente emprender esfuerzos por garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y hasta ahora sólo se puede decir que esto se ha logrado en las naciones más desarrolladas del mundo; en el resto del mundo, en los mejores casos la igualdad sustantiva está supuestamente garantizada en las leyes pero en la práctica no lo está y eso es tolerado por una cultura patriarcal, y en los peores casos, la ley explícitamente niega a la mujer derechos que el varón si tiene por el simple motivo de su género.

Las consecuencias de esa desigualdad son profundas, y la violencia hacia la mujer es la más dura de ellas; pues ésta proviene de que sólo el varón tenga garantizado su derecho a recibir justicia y a que las personas que les causen daño tengan que resarcirlo o reciban una justa retribución, mientras que la mujer no tiene o no recibe en la práctica ese derecho, volviendo legal causarle daño por el simple hecho de ser mujer. Dicha problemática no ha hecho más que exacerbarse luego de la crisis del Covid-19, y a pesar de ello, nuestras instituciones –muchas de ellas de origen patriarcal, y por ende, inherentemente patriarcales– no han logrado prevenirla y atenderla de forma adecuada.

Por supuesto, la violencia física es la más anatema de todas; y lamentablemente, en este caso los hechos hablan por sí mismos: con 10 homicidios de mujeres reportados oficialmente cada día en México,¹ más todos los que no son reportados nunca, y siendo el homicidio la principal causa de muerte de mujeres jóvenes de 15 a 24 años,² pocas cualidades o atributos en una persona son tan peligrosos como el simple hecho de ser mujer, y eso es sin contar los casos de maltrato físico a las mujeres que no llegan a la muerte. Para empeorar las cosas, el compromiso de las naciones en contra de esto se muestra desesperanzador: a pesar de que 78 por ciento de los países han asumido compromisos presupuestarios para implementar políticas que atiendan la violencia contra las mujeres,³ éstas todavía están muy lejos de resolver el problema; prácticamente una de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física o sexual al menos una vez en su vida.⁴

En el ámbito de economía, empleo y oportunidades, con todo y los avances que hemos hecho en materia de igualdad de género, todavía queda mucho por hacer; pues ser mujer todavía es un fuerte obstáculo para poder alcanzar una vida plena. Como muestra de eso, tenemos el Informe Global de Brechas de Género 2022 del Foro Económico Mundial.⁵

A nivel oficial, el Foro Económico Mundial puede certificar que esta LXV Legislatura es oficialmente la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad, siendo ésta la número 1 del mundo en participación parlamentaria de las mujeres, y somos también número 1 mundial en paridad de género en inscripción a la educación media superior y superior; sin embargo, todo esto sólo se queda en palabras si consideramos que apenas 43.81 por ciento de las mujeres mexicanas tienen un empleo, mientras que 75.42 por ciento de los varones pueden

presumir que lo tienen, lo que nos sitúa en el puesto mundial número 123 de 146 en este indicador, a la par de Kuwait, Kyrgyzstán y Myanmar. De igual forma, en igualdad salarial estamos en el puesto 124, a la par de Sudáfrica y Bolivia; y en paridad del alfabetismo estamos en el puesto 74, a la par de Guyana y Kuwait.

El desarrollo de las niñas y adolescentes también se ve afectado por la desigualdad sustantiva de las mujeres; lo cual es particularmente preocupante, pues es bien sabido que toda carencia que las personas viven durante su niñez acarrearán consecuencias de por vida. En las estadísticas demográficas de México, podemos ver que la escolaridad promedio de las mujeres mexicanas está por debajo de la de los hombres.⁶ La violencia de género no sólo sigue afectando a las niñas, sino que además la resienten más gravemente que las mujeres adultas por motivo de su corta edad; y se enfrentan también a graves problemas que los niños y varones adolescentes no tienen que enfrentar por el simple hecho de su género masculino, tales como la maternidad infantil, el matrimonio infantil forzado, la exclusión económica, y muchos otros problemas que afectan a las niñas por el simple hecho de ser niñas.

Uno de los principales obstáculos para poner fin a esta realidad que debe ser erradicada, es el hecho de que la mayoría de las instituciones mexicanas fueron creadas en los viejos tiempos, cuando la mujer no tenía derechos; lo cual quiere decir que su constitución, sus atribuciones, reglamentos internos, procesos, políticas y jerarquías están manchadas de machismo, y ninguna cantidad de reformas incrementales podrá expulsar el machismo que es base y fundamento de dichas instituciones. Afortunadamente, el panorama aquí se muestra más esperanzador; pues así como hay instituciones de origen patriarcal, desde la intensificación de la lucha por los derechos de las mujeres se han creado dependencias y entidades públicas modernas con base en ideas actuales, incluyentes y respetuosas de la igualdad de género; de más está decir que empoderar y aumentar la participación de dichas instituciones en la dirigencia y el gobierno del país, así como a su personal responsable de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es un paso clave para poder encauzar las políticas públicas hacia una dirección que permita lograr esa meta.

Entre dichas instituciones modernas, podemos identificar por una parte a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, creada en 1992 y hecha organismo constitucional autónomo en 1999. Dicha institución tiene como principal atribución la salvaguarda de los derechos humanos de las personas, los cuales – según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas[1] – tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; siendo la discriminación y la desigualdad sustantiva entre mujeres y hombres una transgresión directa a ese fundamento, por motivo de que esas prácticas implican la alienación y la desigualdad de los derechos de las mujeres, así como la lesión de su dignidad intrínseca. Entre sus atribuciones específicas establecidas en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encuentran varias que contribuyen a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tales como la investigación de presuntas violaciones de derechos humanos, la formulación de recomendaciones públicas, quejas y denuncias ante las autoridades correspondientes, y el impulso de la observancia de los derechos humanos en el país.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) fue establecido en 2001, mediante la expedición y entrada en vigor de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuya misión principal es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades entre géneros, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, y su participación igualitaria en la política, cultura, economía y sociedad del país. Dicha institución tiene la Junta de Gobierno como principal órgano administrativo, la cual tiene como principales atribuciones el establecimiento de las políticas generales, prioridades, reglamentos internos, organización general y manuales de procedimientos del Inmujeres, de esa forma fijando el rumbo general de las acciones de la entidad. Conforme al artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Junta de Gobierno está compuesta por la persona titular de la Presidencia del Inmujeres, las personas titulares de diversas secretarías de Estado así

como del Sistema Nacional DIF y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 8 integrantes del Consejo Consultivo del Inmujeres, y 8 integrantes del Consejo Social de la misma entidad.

Expuesto lo anterior, queda claro que una forma muy conveniente de reforzar las acciones generales a favor de los derechos de las mujeres es haciendo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos forme parte de la Junta de Gobierno del Inmujeres, como se indica a continuación, por ser la CNDH la entidad del gobierno que se encarga de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, contar con expertos para asesorar en dicha materia a la Junta de Gobierno, y estar facultada para ejercer acciones de inconstitucionalidad; lo cual es particularmente importante para garantizar los derechos de las mujeres, pues éstas no sólo deben contar con instituciones capaces de protegerlas, sino que también puedan garantizar la planeación y ejecución de políticas y acciones que realmente garanticen la igualdad sustantiva entre géneros, así como evitar políticas que a simple vista parecerían ser favorables, pero que podrían ser en realidad contraproducentes por estar basadas en concepciones equivocadas o incompatibles con la realidad de la nación.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 12.- La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:</p> <p>a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobernación; - Relaciones Exteriores; - Hacienda y Crédito Público; - Bienestar; - Medio Ambiente y Recursos Naturales; - Economía; - Agricultura y Desarrollo Rural; - Educación Pública; - Función Pública; - Salud; 	<p>Artículo 12.- La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:</p> <p>a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobernación; - Relaciones Exteriores; - Hacienda y Crédito Público; - Bienestar; - Medio Ambiente y Recursos Naturales; - Economía; - Agricultura y Desarrollo Rural; - Educación Pública; - Función Pública; - Salud;

<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo y Previsión Social; - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; - Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). <p>b) [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>[...]</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo y Previsión Social; - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; - Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), y la - Comisión Nacional de Derechos Humanos. <p>b) [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>[...]</p>
---	--

Por lo expuesto someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona al inciso a) de la fracción II del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Único. Se **reforman** los últimos dos elementos y se añade un elemento adicional a la lista del inciso a) de la fracción II del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como se especifica a continuación:

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por

I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública federal:

- Gobernación;
- Relaciones Exteriores;
- Hacienda y Crédito Público;
- Bienestar;
- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Economía;
- Agricultura y Desarrollo Rural;
- Educación Pública;
- Función Pública;
- Salud;
- Trabajo y Previsión Social;
- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); **y la**
- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

b) [...]

III. [...]

[...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Barragán, A. (24 de noviembre de 2023). "Más de 3 000 asesinadas al año en México: la violencia contra las mujeres se ceba con las más jóvenes", en *El País*, <https://elpais.com/mexico/2023-11-25/la-violencia-contra-las-mujeres-se-ceba-con-las-mas-jovenes-en-mexico-mas-de-3000-asesinadas-al-ano.html>

2 Vela, D. S. (28 de julio de 2023). "Homicidios, principal causa de muerte entre jóvenes en México", en *El Financiero*, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/07/28/homicidios-principa-l-cause-de-muerte-entre-jovenes-en-mexico/>

3 ONU Mujeres América Latina y el Caribe (22 de noviembre de 2023). *Priorizar las inversiones que buscan evitar la violencia*, <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/11/priorizar-las-inversiones-que-buscan-evitar-la-violencia>

4 ONU Mujeres (21 de septiembre de 2023). *Hechos y cifras: poner fin a la violencia contra las mujeres*, <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

5 Foro Económico Mundial (26 de julio de 2022). WEF: *Informe global de brecha de género 2022*, Mujeres 360: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2022.pdf

6 Inegi (20 de abril de 2024). *Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años por entidad federativa según sexo, años censales seleccionados 2000 a 2020*. Obtenido de Inegi: Programas de información, https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_05_2f6d2a08-babc-442f-b4e0-25f7d324dfe0&idrt=15&opc=t

7 Organización de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2024.

Diputada Taygete Irisay Rodríguez González (rúbrica)